



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Procedimiento Normalizado de Operación.

| | | | | | |
|---|----------------------------|--|---|------------------------------|--|
| Clave: UPD-CI-002-25 | Versión: Primera | Vigente a partir de: 28 de febrero de 2025 | Próxima revisión: 28 de febrero de 2026 | Sustituye a: Nuevo | Páginas: Dos páginas (11 puntos procedimentales) |
| Denominación: Procedimiento para la aplicación del procedimiento de revisión de evaluación. | | | | | |
| Objetivo: Establecer el procedimiento para el recurso de revisión de evaluación a que tiene derecho un alumno cuando no acredita una asignatura en posgrado y considera que su calificación no corresponde al trabajo realizado. | | | | | |
| Alcance: Es aplicable a todos los alumnos que cursen sus estudios en los proyectos formativos del área de posgrado. | | | | | |
| Desarrollo del proceso: 1.- El alumno consulta o es informado de su calificación en la asignatura, para esto solicita en el Departamento de Servicios Escolares un certificado parcial de calificaciones. 2.- El alumno al revisar los trabajos entregados y los criterios de evaluación propuestos por el docente considera que su calificación no corresponde. 3.- El alumno solicita por oficio dirigido a la Coordinación de Posgrado la revisión de la evaluación en esa asignatura. 4.- La Coordinación de Posgrado solicita al alumno que entregue todas las evidencias de trabajos y los criterios de evaluación utilizados por el docente. 5.- El alumno paga en la caja de la Universidad Pedagógica de Durango el derecho al proceso de revisión. 6.- El alumno entrega todas las evidencias de trabajo, los criterios de evaluación propuestos por el docente y el recibo de pago. En caso de que el docente involucrado no forme parte de la comisión deberá validar los criterios de evaluación entregados por el alumno. 7.- El Coordinador de Posgrado forma una comisión de tres miembros para revisar el expediente de la alumna. Los miembros deben de ser docentes del mismo proyecto formativo y de preferencia de la misma línea de formación. El docente titular del curso formará parte de esta comisión, a excepción de que exista un conflicto con el estudiante, a juicio del Coordinador de Posgrado. 8.- La Comisión se reúne y organiza el proceso de revisión. Este proceso no debe prolongarse más de un mes | | | | | |

9.- La Comisión emite un dictamen que puede ser: a) se mantiene la calificación del docente al demostrar el análisis que la calificación emitida por el maestro si corresponde al trabajo desarrollado por el alumno, o b) se modifica la calificación del docente al demostrar el análisis que la calificación emitida por el maestro no corresponde al trabajo desarrollado por el alumno.

10.- En el caso que se requiera modificación de la calificación la comisión emite la calificación que a su juicio merece el trabajo desarrollado por el alumno.

11.- Se levanta el acta correspondiente y se envía a control escolar para la modificación de la calificación.

Elaboró:

Dr. Arturo Barraza Macías
Coordinador del Área de
Investigación

Revisó:

Dr. Luis Fernando
Hernández Jáquez
Secretario Académico

Autorizó:

Dr. Netzahualcóyotl
Bocanegra Vergara
Rector